

**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN
DEL PATRONATO EXPO-FERIA URUAPAN, A.C.**

DE CONFORMIDAD CON LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACAN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

R E G L A M E N T O

**PARA LA CONSTITUCION DEL PATRONATO
EXPO-FERIA URUAPAN, A.C.**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y OBJETO DEL PATRONATO

ARTICULO PRIMERO. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado PATRONATO EXPO-FERIA URUAPAN, A. C., con personalidad jurídica y patrimonios propios, ubicado en la zona oriente de la ciudad de Uruapan, Michoacán, al oriente de la Col. San Rafael, con acceso 100 metros al sur del Km. 5.3 del Boulevard Industrial, limitando el recinto ferial, al norte con la calle Veracruzana, al sur con la calle Chabacano, al poniente con la calle Limón y al oriente con la calle sin nombre del acceso principal.

ARTICULO SEGUNDO. El Patronato tiene por objeto:

I.- Promover y organizar la Expo-feria Regional de Uruapan, cada año en las fechas que para el propósito se establezcan.

II.- Promover y organizar ferias, exposiciones, subastas o cualquier tipo de evento, para fomentar el turismo, la cultura, la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria y las artesanías en la región de Uruapan, Michoacán, pudiendo el H. Ayuntamiento hacer uso de las instalaciones con el mismo fin que se menciona en este párrafo previo acuerdo con el Patronato.

III.- Administrar, conservar, ampliar y mejorar de manera permanente las diferentes instalaciones de la Expo-feria sobre la base al proyecto maestro que para ese efecto se elabore.

IV.- Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen y la utilización de las instalaciones que se administren, con los fines que se enumeran en la fracción anterior.

V.- Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para la realización de los fines del Organismo; Cumpliendo para ello con las formalidades que señale la Legislación vigente.

VI.- Realizar las demás actividades que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores, así como la compra, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales que se hagan necesarios para la obtención de los fines anteriormente descritos.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO TERCERO. La máxima autoridad del Patronato será el Consejo Directivo en pleno que se integrará con los siguientes miembros: I.- El Presidente Municipal, que será a su vez Presidente del Patronato y del Consejo Directivo. II.- Dos miembros designados por el Ayuntamiento de Uruapan, Mich., entre Sindico y Regidores en funciones a propuesta del Cabildo, mismos que serán nombrados dentro de los primeros treinta días de la administración municipal. III.- 1 Un representante de la CANACO. 1 Un representante de la CANACINTRA. 1 Un representante de CANIRAC. 1 Un representante de Hoteles y Moteles. 1 Un representante del Grupo Empresarial. 1 Un representante de Clubes de Servicios. 1 Un representante de Productores de Aguacate. 2 Dos representantes del Consejo de Desarrollo Municipal. 1 representante de la Asociación Ganadera Local. 1 Un representante de los productores artesanales. Estos nombramientos serán por organismo y no personales. El Consejo Directivo podrá proponer la incorporación de representantes al Consejo designados por Instituciones u Organizaciones Sociales no

**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN
DEL PATRONATO EXPO-FERIA URUAPAN, A.C.**

previstas en las fracciones anteriores, o bien podrá desincorporar al organismo o institución que a través de sus representantes propietario y suplente no demuestre interés alguno o incurran en las tres faltas consecutivas que se establecen en este reglamento, previa notificación, cuando a su juicio sea necesario, para el mejor desempeño de las funciones del Organismo. Por cada Consejero propietario se deberá proponer un suplente que cubrirá sus ausencias eventuales o definitivas. Los cargos de representantes al Consejo serán honoríficos y personales y sus titulares o suplentes no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones, las cuales no serán ejecutivas y podrán durar en el mismo hasta tres años; los representantes propietarios no podrán ser reelectos para el período próximo siguiente.

ARTICULO CUARTO. El H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán realizará la convocatoria para la reestructuración del Consejo Directivo del Patronato, el primer año de la Administración Municipal, a los organismos locales mencionados en el artículo que antecede, para que propongan por escrito a sus representantes y suplentes respectivos, debiendo quedar conformado en el mes de abril. El H. Ayuntamiento calificará las propuestas realizadas por los distintos organismos, o por el Consejo en los términos del segundo párrafo fracción tercera del artículo que antecede, verificando que el candidato propuesto no incurra en los supuestos del artículo quinto del presente reglamento, en caso de no admitirse alguno, se solicitará nueva propuesta al Organismo que se le hubiese rechazado. Los integrantes del Consejo Directivo podrán ser removidos de sus cargos, cuando en el desempeño de los mismos cometan faltas graves que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Patronato o causen perjuicios a este, a su patrimonio o cuando se actualicen los supuestos del Artículo Quinto, por votación de más del 75% del Consejo en pleno.

ARTICULO QUINTO. En ningún caso podrán ser miembros del Consejo Directivo:

- I.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Consejo Directivo.
- II.- Las personas que tengan litigios pendientes con el Patronato.
- III.- Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales dolosos, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTICULO SEXTO. El Presidente propondrá de entre los miembros del Consejo Directivo al Vicepresidente Ejecutivo, quien no deberá ser funcionario público y el Consejo elegirá por votación de sus integrantes, un Secretario y un Tesorero, fungiendo los demás como vocales.

ARTICULO SEPTIMO. El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar. Sus decisiones serán tomadas por mayoría y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de que, como consecuencia de un segundo citatorio no se lograra la mayoría, el Consejo sesionará con el número de miembros que concurren, debiendo en este caso estar siempre presentes, para su validez, el Presidente, a menos que en el Orden del Día se encuentren enlistados puntos que no sean de trascendencia o importancia para el Patronato, caso en el cual serán válidas con la presencia del Vicepresidente.

ARTICULO OCTAVO. La falta consecutiva a tres reuniones de Consejo, sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva, tratándose del Vicepresidente, del Secretario o del Tesorero, dará lugar a que el Consejo directivo en pleno designe sustituto de entre los miembros del Patronato. Cuando se trate del resto de los consejeros, se llamará al Suplente.

ARTICULO NOVENO. Es responsabilidad del Consejo Directivo:

- I.- Representar legalmente al Patronato, por medio de su Presidente.
- II.- Aprobar los planes y programas de trabajo del Patronato.
- III.- Conceder licencia a cualquiera de sus miembros para separarse de su cargo, por causa justificada, hasta por un período de 90 días, llamando a su suplente.
- IV.- Proponer y discutir para efecto de su aprobación por el Consejo directivo, los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato.

**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN
DEL PATRONATO EXPO-FERIA URUAPAN, A.C.**

V.- El Consejo Directivo podrá revisar y proponer alguna modificación al estatuto orgánico en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo para valoración y aprobación del H. Cabildo.

VI.- Nombrar y remover al Administrador o Gerente General de la Expo-feria.

VII.- Contratar los créditos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, los créditos bancarios serán con previa autorización y aval del H. Ayuntamiento cuando fuere necesario.

VIII.- Resolver las inconformidades y quejas que los usuarios le presenten con motivo de la prestación de los servicios.

IX.- Establecer las condiciones de los Contratos que celebre el Patronato con los particulares y entes públicos, y ejercitar las acciones que de los mismos se deriven, así como desistirse de ellos si así conviniese a los intereses del Patronato. Los contratos o concesiones para la operación de la Expo-feria o eventos que se realicen en sus instalaciones no podrán autootorgarse u otorgarse en exclusiva, salvo previa licitación pública.

X.- Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas para administrar bienes, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes. El otorgamiento y su revocación serán firmados por el Presidente del Consejo conjuntamente con otros dos Consejeros a propuesta y votación del Consejo directivo en pleno.

XI.- Determinará las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal de la Expo-feria, así como el monto de los sueldos y salarios.

XII.- Formular o contratar los proyectos de obras para el mejoramiento, la conservación y ampliación de las instalaciones.

XIII.- Contratar, por medio de concurso, la realización de las obras y su asignación deberá ajustarse a lo que determine la Ley de Obra Publica del Estado de Michoacán.

XIV.- Vigilar la recaudación de los recursos del organismo y la conservación de su patrimonio, revisando mensualmente su estado contable.

XV.- Informar trimestralmente al H. Ayuntamiento Municipal, sin perjuicio de hacerlo cuando este lo requiera sobre las labores realizadas por el organismo durante ese término y sobre su estado financiero. El Consejo Directivo rendirá, en un acto conjunto en el mes de abril, el informe de sus actividades al Municipio de Uruapan, y a los demás organismos sociales, haciendo constar las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos durante la feria anual. El ejercicio contable del Patronato comprenderá del 1 uno de abril al 31 treinta y uno de marzo del siguiente año. Los estados financieros serán auditados por el H. Ayuntamiento, a través de la instancia que este determine.

XVI.- Aprobar los estados financieros así como el otorgamiento de obras.

XVII.- El Patronato coadyuvará a fin de que la Tesorería Municipal recaude los impuestos y derechos que la Ley de Ingresos Municipales y demás disposiciones fiscales determinen.

ARTICULO DECIMO. Es responsabilidad del Presidente del Consejo Directivo, quien podrá ejercitar por si o a través del vicepresidente ejecutivo del Consejo, las siguientes facultades.

I.- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo; en caso de que omitiere la convocatoria, esta podrá ser formulada por el 50% más uno de los miembros del Patronato.

II.- Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo le encomiende.

III.- Proponer y someter a la aprobación del Consejo Directivo los planes y programas de trabajo del Patronato.

IV.- Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan.

V.- Autorizar junto con el Tesorero, las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria.

VI.- Suscribir, junto con el Secretario y el Tesorero los contratos que obliguen al Patronato y que sean aprobados por el Consejo Directivo.

VII.- Recibir las inconformidades y quejas que se le presenten para ser turnadas al Consejo Directivo.

VIII.- Ejercer la representación del Consejo Directivo ante cualquier autoridad, para actos de defensa del patrimonio del organismo.

IX.- El Presidente del Consejo Directivo en el ejercicio de su cargo tendrá respecto a los negocios del Patronato:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN
DEL PATRONATO EXPO-FERIA URUAPAN, A.C.**

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Las anteriores facultades se entienden conferida en los términos del Artículo 2407 del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, de manera enunciativa, más no limitativamente, pudiendo sustituirlo en todo o en parte. En especial se confiere poder para presentar denuncias y querellas penales en los casos que resulte ofendido el Patronato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el ministerio público y en su caso, otorgar el perdón correspondiente, previa anuencia del Consejo directivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Es responsabilidad del Secretario del Consejo Directivo.

I.- Levantar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el Libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma del Presidente y miembros del Consejo directivo presentes.

II.- DEROGADA

III.- Certificar las copias de actas y documentos que se encuentren en el Archivo del organismo y cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Consejo.

IV.- Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo Directivo.

V.- Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque el Consejo Directivo, para la adjudicación de contratos de obra, autorizándolas con su firma, conjuntamente con el Presidente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Es responsabilidad del Tesorero:

I.- Revisar y presentar los Estados Financieros del Organismo e informar mensualmente al Consejo sobre ese Estado Financiero.

II.- Revisar el inventario de bienes, propiedad del Patronato, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo de todas las modificaciones que sufra.

III.- Vigilar la recaudación de los fondos del Patronato y su correcta aplicación.

IV.- Revisar los libros destinados a llevar la contabilidad del organismo que deberán estar autorizados por el Presidente y el Secretario Municipal.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Corresponde a los vocales del Consejo Directivo

I.- Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo.

II.- Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por el mismo Consejo.

III.- Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que consideren pertinentes para el buen servicio del Patronato.

IV.- DEROGADA.

ARTICULO DECIMO CUARTO. El Administrador o Gerente General, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Cumplir y hacer cumplir los mandatos del Consejo.

II.- Rendir, con la formalidad que señala el Consejo, informes generales y parciales de sus actividades en la Dirección.

III.- Dirigir los servicios del organismo, conforme a los programas aprobados por el Patronato.

IV.- Ejercer el Presupuesto del Patronato conforme a las facultades que le delegue el Consejo.

V.- Designar y remover al personal administrativo del Organismo.

VI.- Proponer al Consejo Directivo medios de captación de recursos y su óptima utilización.

VII.- Autorizar el uso de las instalaciones para los diferentes eventos que se realicen en las mismas previa autorización del Consejo Directivo, solamente en casos de extrema urgencia podrá autorizar el presidente del Consejo.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

ARTICULO DECIMO QUINTO. El patrimonio del Patronato se integrará con:

I.- Los derechos de usufructo de los inmuebles del recinto ferial del Municipio de Uruapan. II - Las aportaciones que en su favor haga la federación;

III.- Las aportaciones que hagan los gobiernos Estatal y Municipal;

IV.- Los inmuebles que se expropian a su favor;

**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN
DEL PATRONATO EXPO-FERIA URUAPAN, A.C.**

V.- Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales, oficiales o particulares;

VI.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

VII.- Los fondos obtenidos por financiamientos para la realización del objeto del Patronato; y,

VIII.- Los demás bienes muebles o inmuebles, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtengan por cualquier título legal.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Los bienes del Patrimonio del Patronato serán inembargables e imprescriptibles. Para enajenarlos, gravarlos o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre ellos, el Consejo Directivo deberá solicitar, previamente, autorización al H. Ayuntamiento Municipal, el cual resolverá lo conducente, conforme a lo que dispongan las Leyes aplicables.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. En los terrenos e instalaciones que se encuentran dentro del área señalada para la operación del organismo este tendrá la totalidad de los derechos posesorios y el usufructo por todo el tiempo en que se destinen los inmuebles para los fines señalados para este organismo.

**CAPITULO IV
DEL DESTINO DE LOS BIENES**

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Los ingresos que obtenga el Patronato se destinarán a cubrir los gastos de operación, conservación, mejoramiento y ampliación de las instalaciones de la feria, de tal manera, que su operación financiera sea autofinanciable; siendo obligatorio que al entregar los resultados del ejercicio contable, sea autorizada la obra por el Consejo Directivo del Patronato y el H. Ayuntamiento, para ejecutarse en los meses subsecuentes, sobre la base del Proyecto Maestro. En caso de que una vez cubiertas las necesidades prioritarias de las instalaciones de la Expo-feria, resultaren excedentes, estos se destinarán a obras de beneficio comunitario, mismas que se determinarán de manera conjunta entre el H. Ayuntamiento y el Patronato, a propuesta de ambos.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera el Patronato por cualquier título legal, pasarán a ser parte del patrimonio municipal en el caso de desaparecer el Patronato.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO VIGESIMO. Cualquier otro punto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. El primer Consejo Directivo del Patronato Expo-feria Uruapan A.C. será convocado una vez que entre en vigor el presente y una vez integrado este, estará en funciones hasta el día 31 de marzo de 1999, cambiando únicamente los representantes del gobierno municipal al inicio de la próxima administración municipal.

ARTICULO TERCERO. El ejercicio que corre al aprobarse el presente reglamento comenzará a partir de la fecha de la integración y hasta el 31 de marzo del siguiente.

ARTICULO CUARTO. El Patronato está obligado por única ocasión, en el evento Expo-feria 97, a dar una aportación del 25 % sobre las utilidades de operación al H. Ayuntamiento de Uruapan. Lo anterior en vista de la importante inversión realizada en las instalaciones de la Expo-feria el año próximo pasado.

**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN
DEL PATRONATO EXPO-FERIA URUAPAN, A.C.**

ARTICULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones Municipales que se opongan a lo dispuesto por el presente estatuto.

ARTICULO SEXTO. Una vez constituido el Patronato de la Expo-Feria se dará un plazo no mayor de seis meses para la presentación del Proyecto Maestro para el desarrollo de las instalaciones del recinto.

ARTICULO SEPTIMO. En virtud de estar en renovación el Patronato de la Expo-feria, se acuerda que el H. Ayuntamiento emita la convocatoria y base de la licitación pública nacional, para arrendar las instalaciones del Palenque por los ejercicios 2000 y 2001 y aplicar el 100% del recurso obtenido, en el proyecto e inicio del Proyecto Maestro de las instalaciones de la Expo-Feria de Uruapan, Michoacán.

Aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán, a los 14 catorce días del mes de Julio de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Reformado el 21 de Julio del 2000

Para su publicación, observancia y cumplimiento, se promulga el presente reglamento en la cabecera del H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
JESUS MARIA DODDOLI MURGUIA

Contiene las adiciones y reformas aprobadas en Sesión de Cabildo del 21 de julio del 2000